



**C**

**CERTIFICACION 381-2022.** La Infrascrita Secretaria General por Ley del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VII (Asunto Declaratoria de Elecciones en el Nivel Electivo de Corporación Municipal de Duyure, Departamento de Choluteca y en el Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias A Dios; Rectificación de la Declaratoria de Elecciones en el Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso) numeral uno (01) del Acta Número 17-2022**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO No. 02-2022 DECLARATORIA DE ELECCIONES EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EN EL MUNICIPIO DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS; RECTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, CELEBRADAS EL DOMINGO QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**”

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el marco de sus atribuciones establecidas expresamente en el artículo 21 de la Ley Electoral de Honduras, para hacer la integración y declaratoria de los candidatos y candidatas electas,

**CONSIDERANDO (1):** Que el día domingo veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se celebraron las Elecciones Generales en los niveles Presidencial y Diputados al Parlamento Centroamericano, Diputados al Congreso Nacional y Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO (2):** Que este Consejo Nacional Electoral emitió la Declaratoria de Elecciones, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,808, mediante la cual se declaran electas la Corporaciones Municipales del país, exceptuando la Corporación Municipal de Duyure, Departamento de Choluteca y la Corporación Municipal de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, específicamente en la Junta Receptora de Votos Número 12219 en la Comunidad de Krausirpi.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Consejo Nacional Electoral en fecha 24 de noviembre emitió resolución EXP. 1241-2021, mediante la cual resolvió subsanar el domicilio de ciento ochenta y seis (186) ciudadanos, a los que el Registro Nacional de las Personas, les aplicó de manera



indebida el Artículo 5 del Decreto 63-2021 y ratificar el domicilio que les corresponde, de acuerdo a su residencia actual, que es en la República de Nicaragua, tal como ellos mismos lo manifestaron al momento del enrolamiento; quienes únicamente podrán ejercer el sufragio en su domicilio actual y no en el municipio de Duyure; asimismo emitió resolución definitiva número CNE-SG-71-2021-EG de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), decretando la nulidad de las elecciones generales realizadas el día domingo veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en el nivel de Corporación Municipal del Municipio de **Duyure, Departamento de Choluteca** y ordenó la reposición de las mismas.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Consejo Nacional Electoral emitió resolución CNE-SG-0149-2021-EG en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), decretando la nulidad de la elección en la Junta Receptora de Votos número doce mil doscientos diecinueve (12219) en el nivel de Corporación Municipal del municipio de **Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios** (aldea de Krausirpi, Centro de Votación Escuela Marco Aurelio Soto), realizadas el día domingo veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y ordenó la reposición de las mismas.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Consejo Nacional Electoral emitió resolución CNE-SG-06-2022 en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), decretando la nulidad de la elección en las Juntas Receptoras de Votos número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) en el nivel de Corporación Municipal del municipio de **San Lucas, Departamento de El Paraíso** (Aldea de Navijupe, Centro de Votación Escuela Álvaro Contreras), realizadas el día domingo veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y ordenó la reposición de las mismas.

**CONSIDERANDO (6):** Que contra las resoluciones dictadas por el CNE en fecha 29 de diciembre de 2021, en los casos de Duyure, Departamento de Choluteca y Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, se interpuso Recurso de Apelación ante el Tribunal de Justicia Electoral, las que fueron confirmadas por el Tribunal de Alzada en fechas treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) y ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), respectivamente.

**CONSIDERANDO (7):** Que contra la resolución en segunda instancia en el caso de Duyure, Departamento de Choluteca y contra la primera instancia en el caso de Wampusirpi, la parte interesada interpuso Recurso de Amparo con suspensión del acto reclamado ante la Corte Suprema de Justicia, los que fueron admitidos, en cuya razón fue suspendida la reposición de las elecciones en dichos lugares en fecha 6 de enero de 2021.



**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolvió sin lugar el amparo y declaró sin valor ni efecto, la medida cautelar de suspensión del acto reclamado en ambos casos; devolviendo los antecedentes en fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (9):** Que en el caso de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, estando pendiente el Recurso de Apelación interpuesto en fecha dos (2) de enero de dos mil veintidós (2022), una vez recibidos los antecedentes de la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, éste Consejo remitió el expediente al Tribunal de Justicia Electoral, para conocer y resolver el Recurso de Apelación, habiendo emitido Sentencia en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), confirmando la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral por ser conforme a Derecho y devolviendo los antecedentes a este Organismo Electoral.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante **Resolución** tomada en el Punto VII (Asuntos Electorales), numeral uno (01) del Acta número 11-2022, correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), el Consejo Nacional Electoral resolvió fijar la fecha para la reposición de las elecciones en el nivel de Corporación Municipal de Duyure, Departamento de Choluteca y la Junta Receptora de Votos número doce mil doscientos diecinueve (12219), en el Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios el día domingo quince (15) de mayo del presente año, por motivo de los Recursos de Amparo admitidos con suspensión del acto reclamado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

**CONSIDERANDO (11):** Que mediante **Resolución** tomada en el Punto VII (Asuntos Electorales), numeral uno (01) del Acta número 12-2022, correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), El Consejo Nacional Electoral resolvió, reponer las elecciones en el nivel de Corporación Municipal en las Juntas Receptoras de Votos (JRV) número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) del Centro de Votación, Escuela Álvaro Contreras, Aldea de Navijupe, Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, el día domingo quince (15) de mayo del presente año. Dicha resolución fue recurrida en apelación ante el Tribunal de Justicia Electoral, habiendo emitido sentencia en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), declarando sin lugar el Recurso de Apelación y confirmando la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, ordenando que se proceda a la reposición de las Elección en dichas Juntas Receptoras de Votos.



**CONSIDERANDO (12):** Que el día domingo quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022), se llevaron a cabo las Elecciones en el nivel Municipal en los Municipios de Duyure, Departamento de Choluteca, en las Juntas Receptoras de Votos números 8477 y 8478 en la Aldea de Navijupe, Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso y en la Junta Receptora de Votos número 12219 en la Comunidad de Krausirpi, Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios.

**CONSIDERANDO (13):** Que para la declaratoria de la elección de los miembros de las Corporaciones Municipales se procederá de la manera siguiente. **1.** Para obtener el cociente electoral municipal se debe dividir el total de votos válidos sufragados a favor de cada partido en el Municipio, entre la cantidad total de miembros de la Corporación Municipal que deben ser electos, excluyendo el Vice Alcalde. **2.** Se declarará electo Alcalde y Vice Alcalde Municipal, a los ciudadanos postulantes por cada Partido Político, Alianza o Candidatura Independiente, o movimiento participante en su caso, que haya obtenido la mayoría de votos. **3.** Se declarará electo al primer Regidor, al ciudadano que encabece la formula por el partido político, alianza o candidatura independiente o movimiento participante en su caso que tenga la mayoría de votos, después de haber restado el cociente electoral municipal, con el cual se declaró electo el Alcalde y Vice-Alcalde, y se continuará asignando el resto de los Regidores aplicando el cociente municipal respectivo a cada partido político, alianza o candidatura independiente. **4.** Si al aplicar el cociente municipal al que se refiere el numeral anterior de este Artículo, no completare la cantidad total de Regidores que debe de elegirse por cada municipio, se declarará electo el candidato a Regidor, que corresponde de la lista del Partido Político, Alianza o Candidatura Independiente, que corresponde en su caso que haya alcanzado el mayor residuo municipal electoral; y así sucesivamente en el orden descendente de residuos, hasta completar el número de Regidores a elegirse.

**CONSIDERANDO (14):** Que los resultados de las Elecciones Municipales llevadas a cabo en el Municipio de Duyure Departamento de Choluteca, son los siguientes:

<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>06 CHOLUTECA</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>04 DUYURE</b>
<b>RESULTADOS</b>	
<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>VOTOS</b>
ALIANZA POR DUYURE	1055
PARTIDO FRENTE AMPLIO (EL FRENTE)	0
PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	0
PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA	0
PARTIDO INNOVACION Y UNIDAD SOCIAL DEMOCRATA	0



PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS	0
PARTIDO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS	0
PARTIDO DE CENTRO SOCIAL CRISTIANO VA MOVIMIENTO SOLIDARIO	0
PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS	0
PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS	0
PARTIDO ANTICORRUPCION	0
PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS	0

**CONSIDERANDO (15):** Que sumando los resultados obtenidos en las Juntas Receptoras de Votos Número 8477 y Número 8478 y los resultados en las demás Juntas Receptoras de Votos, llevados a cabo en las Elecciones Generales 2021, del Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, los votos obtenidos son los siguientes:

<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>07 EL PARAISO</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>12 SAN LUCAS</b>
<b>RESULTADOS</b>	
<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>VOTOS</b>
PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	2349
PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	2322
PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACION	77
PARTIDO INNOVACION Y UNIDAD SOCIAL DEMOCRATA	1
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS	1
PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS	1
PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS	1
PARTIDO ANTICORRUPCION	1
PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS	1
PARTIDO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS	0

**CONSIDERANDO (16):** Que sumando los resultados obtenidos en la Junta Receptora de Votos Número 12219, y los resultados en las demás Juntas Receptoras de Votos, llevados a cabo en las Elecciones Generales 2021 del Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, los votos obtenidos son los siguientes

<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>09 GRACIAS A DIOS</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>06 WAMPUSIRPI</b>
<b>RESULTADOS</b>	
<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>VOTOS</b>
PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	1191
PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACION	1135



PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	843
PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS	7
PARTIDO ALIANZA PATRIOTICA DE HONDURAS	4
PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS	3
PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA	1
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS	1
PARTIDO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS	1
PARTIDO DE CENTRO SOCIAL CRISTIANO VA MOVIMIENTO SOLIDARIO	0
PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS	0
PARTIDO ANTICORRUPCION	0

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51 y 58 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 20, 21 numerales 3) literales a), b) y c), f), g), i), k), l); 4) inciso d); 304 y demás aplicables de la Ley Electoral de Honduras;

**ACUERDA:**

Por mayoría de votos con el Voto Razonado del Consejero Presidente Kelvin Aguirre quien se pronuncia en los mismos términos de las Resoluciones No. 1241-2021 y No. CNE-SG-71-2021-EG de la Corporación Municipal en el Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca, así como la Resolución No. 06-2022, y el Auto Motivado Resolutivo de fecha seis de abril de dos mil veintidós; de la Corporación Municipal del Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, Emitir la Declaratoria de Elecciones en dichos Municipios. Por Unanimidad de Votos, Emitir la Declaratoria de Elecciones en el Nivel Electivo de Corporación Municipal en el Municipio Wampusirpi, Departamento Gracias a Dios, para el período 2022-2026, de la manera siguiente:

**PRIMERO:** Declarar electos en el cargo de Miembros de la Corporación Municipal del Municipio de Duyure, Departamento de Choluteca, a los ciudadanos siguientes:

INTEGRACIÓN				
Posición	No. DNI	Nombre Completo	Partido Político	Sexo
ALCALDE (SA)	0604197500066	JORGE MANRIQUE PASTRANA SANCHEZ	ALIANZA POR DUYURE	HOMBRE
VICE ALCALDE (SA)	0604198600102	JOSE EDGARDO CORRALES ROJAS	ALIANZA POR DUYURE	HOMBRE
REGIDOR (A) I	0604198500089	DIANA ELIZABETH MONCADA NUÑEZ	ALIANZA POR DUYURE	MUJER
REGIDOR (A) II	0604197900050	MELBI ROBERTO LOPEZ NUÑEZ	ALIANZA POR DUYURE	HOMBRE
REGIDOR (A) III	0615197200077	NUBIA ALEJANDRINA SAMBRANO RUIZ	ALIANZA POR DUYURE	MUJER
REGIDOR (A) IV	0604199500017	RUBEN ARIEL AGUILAR PONCE	ALIANZA POR DUYURE	HOMBRE



**SEGUNDO:** Declarar electos en el cargo de Miembros de la Corporación Municipal del Municipio de Wampusirpi, Departamento Gracias a Dios a los ciudadanos siguientes:

INTEGRACIÓN				
Posición	No. DNI	Nombre Completo	Partido Político	Sexo
ALCALDE (SA)	0703198600435	MARCELO ANTONIO HERRERA PALACIOS	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	HOMBRE
VICE ALCALDE (SA)	0906199700720	SENAIDA ZELAYA ERASMO	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	MUJER
REGIDOR (A) I	0902198100502	NELSON ROLANDO CRUZ MARTINEZ	PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACION	HOMBRE
REGIDOR (A) II	0902197902054	VICTOR CORNELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	HOMBRE
REGIDOR (A) III	0902197700186	LIDIETH DONESCI VALLADARES RODRIGUEZ	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	MUJER
REGIDOR (A) IV	0901198600750	ERENIA SANCHEZ ORDOÑEZ	PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACION	MUJER
REGIDOR (A) V	0204198000022	JULIA DARIBETH ZELAYA GROS	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	MUJER
REGIDOR (A) VI	0902197901187	EMETERIO DAMACIO HERRERA ZELAYA	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	HOMBRE

**TERCERO:** Rectificar la Declaratoria de Elecciones en el nivel electivo de Corporación Municipal, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,808, en fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), declarando electos en el cargo de Miembros de la Corporación Municipal de San Lucas, Departamento de El Paraíso, a los ciudadanos siguientes:

INTEGRACIÓN				
Posición	No. DNI	Nombre Completo	Partido Político	Sexo
ALCALDE (SA)	0712197800179	EDWING ANIBAL DORMES RAMIREZ	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	HOMBRE
VICE ALCALDE (SA)	0712198500646	ONEYDA ROSARIO GARCIA AGUILAR	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	MUJER
REGIDOR (A) I	0712196700041	JOSE RENIE SANCHEZ RODRIGUEZ	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	HOMBRE
REGIDOR (A) II	0712197600249	PORFIRIO NAHUN ESCOTO SIERRA	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	HOMBRE
REGIDOR (A) III	0712198400262	DANIA ELIZABETH SANCHEZ LOPEZ	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	MUJER
REGIDOR (A) IV	0712197300028	MERCILIA LORENZA DOMINGUEZ LOPEZ	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	MUJER
REGIDOR (A) V	0712199000033	NIMER ANSONI HERNANDEZ GARCIA	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS	HOMBRE
REGIDOR (A) VI	0712197700058	MARTHA ESTER ZUNIGA SANCHEZ	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS	MUJER



**CUARTO:** Para los efectos legales, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Consejo Nacional Electoral, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). Firmas y Sellos: **ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, CONSEJERO PRESIDENTE; LIC. JULIO CÉSAR NAVARRO POSO, CONSEJERO SECRETARIO; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL.**”

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros, a la Dirección Electora, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**ABOG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Certificación 381-2022, Acta 17-2022, ocho (8) páginas



GAS\*